

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 5 DE NOVIEMBRE DE 1956

} N° 13.092

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 334 de 19 de diciembre de 1955, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 335 de 19 de diciembre de 1955, por el cual se declara sin efecto un decreto y se hace un nombramiento.

Decreto N° 344 de 23 de diciembre de 1955, por el cual se ordena el cierre de las oficinas públicas.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución N° 136 de 17 de octubre de 1955, por la cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 73 de 27 de mayo de 1955, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 75 de 30 de mayo de 1955, por el cual se corrige un nombre.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 665 de 15 de diciembre de 1954, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 666 de 17 de diciembre de 1954, por el cual se declara sin efecto un decreto.

Secretaría del Ministerio

Resoluciones Nos. 237 y 238 de 31 de mayo de 1955, por las cuales se aprueban en todas sus partes unas resoluciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo

Resuelto N° 211 de 27 de abril de 1955, por el cual se concede unas vacaciones.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 334

(DE 19 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento interino en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Natividad del Carmen Araúz, Telefonista de Séptima Categoría en Capira, por el término que dure la licencia por gravedad concedida a la titular Nelly M. de Flores. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

DECLARASE SIN EFECTO UN DECRETO Y SE HACE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 335

(DE 19 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se declara sin efecto un decreto y se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Declárase sin efecto el Decreto N° 326 de 13 de diciembre del presente año, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

Artículo segundo: Nómbrase a Carmen Herrera, Telefonista de Octava Categoría en Lidice, en reemplazo de Eneida Herrera de Mendoza, cuyo nombramiento se declara insubsistente. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

ORDENASE EL CIERRE DE LAS OFICINAS PUBLICAS

DECRETO NUMERO 344

(DE 23 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se ordena el cierre de las oficinas públicas y de los establecimientos comerciales durante el día 26 de diciembre actual.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le confiere el artículo 8° de la Ley 26 de 1941, y

CONSIDERANDO:

1° Que la Navidad no es solamente una de las más grandes fiestas celebradas por el mundo católico, sino que constituye también lazo de unión de las familias en todo el mundo civilizado;

2° Que el 25 de diciembre de este año, día de fiesta nacional cae en domingo y es necesario, prestar facilidades a los empleados públicos y obreros para que puedan visitar a sus familiares y mediante aplicación del Decreto Ejecutivo N° 38 de 10 de mayo de 1949, según el cual "Cuando un día de fiesta nacional coincide con un día domingo, se le concederá al trabajador, como compensación el lunes siguiente con descanso remunerado".

DECRETA:

Se ordena el cierre de las oficinas públicas y los establecimientos comerciales, durante el día 26 de diciembre actual.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
 Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50 Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
 (Relleno de Barraza) (Relleno de Barraza)
 Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
 PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
 ALEJANDRO REMON C.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 136

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 136.—Panamá, 17 de octubre de 1955.

El Dr. Ricardo A. Morales, Magistrado titular de la Corte Suprema de Justicia, ha solicitado licencia por el término de 15 días para separarse del ejercicio de su cargo, por motivo de enfermedad, acreditada mediante certificado médico expedido por el Dr. Alfredo A. Figueroa.

Por las razones expresadas y con base en los artículos 24 y 27 de la Ley 61 de 1946,

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Conceder al Dr. Ricardo A. Morales, Magistrado titular de la Corte Suprema de Justicia, 15 días de licencia con derecho a sueldo, por motivos de enfermedad, y llamar a ejercer el cargo a su suplente personal Lic. Rodrigo Arosemena.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
 ALEJANDRO REMON C.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 73
 (DE 27 DE MAYO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Alvaro G. Barrios, Mensajero de 3ª Categoría en la Sección

Tercera (Dirección de Compras) del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en reemplazo de Régulo Barrios, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento comenzará a regir a partir del 1º de junio próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
 ALFREDO ALEMAN.

CORRIGESE UN NOMBRE

DECRETO NUMERO 75
 (DE 30 DE MAYO DE 1955)

por el cual se hace una corrección en el nombre de un empleado de este Ministerio.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrígese el nombre de la siguiente empleada de este Ministerio:

Mercedes Arrocha, Tabuladora de 3ª Categoría en el Departamento de Tabulación de la Administración General de Rentas Internas, en lugar de Mercedes Arrocha de Jurado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
 ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación**NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 665
 (DE 15 DE DICIEMBRE DE 1954)

por el cual se nombra una Maestra de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Los Santos.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Etherilda Cedeño, Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en propiedad, en la escuela Carlos M. Ballesteros, Provincia Escolar de Los Santos en reemplazo de Rosa Pascual de Vaudnold, quien pasa a otra escuela.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

DECLARASE SIN EFECTO UN DECRETO

DECRETO NUMERO 666
(DE 17 DE DICIEMBRE DE 1954)
por el cual se declara sin efecto el Decreto N° 634
de 30 de noviembre de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase sin efecto el Decreto N° 634, de 30 de noviembre de 1954, por el cual se nombra a Adrián Domínguez, cocinero de 3ª Categoría (Ayudante), en el Instituto Nacional, por no haberse presentado al cargo, y manténgase en su puesto al señor Benigno Franco Cárdenas, por haber continuado desempeñando sus funciones.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

APRUEBANSE EN TODAS SUS PARTES UNAS RESOLUCIONES

RESUELTO NUMERO 237

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
237.—Panamá, 31 de mayo de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que a este despacho ha enviado el señor Inspector Provincial de Colón, con el oficio N° 44 de 7 de enero del presente año, la Resolución N° 47 de 5 de los corrientes por medio de la cual accede a la solicitud que la maestra Victoria Campbell ha presentado a esa Inspección.

2º Que la peticionaria ha acompañado su solicitud con el certificado que ha expedido el Secretario General de la Universidad de Panamá, que certifica que es alumna regular de la Universidad de Panamá;

3º Que en atención a lo dispuesto por el Decreto N° 910 tiene derecho a viajar a la ciudad de Panamá, una vez terminadas las labores escolares,

RESUELVE:

Artículo único: Aprobar en todas sus partes la Resolución por él dictada para conceder a la señorita Victoria Campbell, permiso para viajar diariamente a la ciudad de Colón, lugar donde presta sus servicios.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio.

Fernando Díaz G.

RESUELTO NUMERO 238

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
238.—Panamá, 31 de mayo de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que a este despacho ha enviado el señor Inspector Provincial de Educación de Panamá, con el oficio N° 6382 de 11 de diciembre de 1954, la Resolución N° 187 de 9 de diciembre por medio de la cual accede a la solicitud que la maestra Débora María Campos de López, ha presentado a esa Inspección;

2º Que la peticionaria ha acompañado su solicitud con el certificado que ha expedido el Director General del Registro Civil que certifica que tiene una niña menor de 7 años.

3º Que en atención a lo dispuesto por el Decreto N° 910 tiene derecho a viajar a la ciudad de Panamá, una vez terminadas las labores escolares;

RESUELVE:

Artículo único: Aprobar a todas sus partes la Resolución por él dictada, para conceder a la señora Débora María Campos de López, permiso para residir en la ciudad de Panamá, y viajar diariamente a Cerro Viento, lugar donde presta sus servicios.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio.

Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 211

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 211.—Panamá, Abril 27 de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Fulvia A. de Lee, mecanógrafa de 3ª Categoría en la División de Servicios Especiales (Panamá) solicita que se le concedan seis (6) días de licencia por enfermedad según consta en certificado expedido por el Dr. S. Boyd.

RESUELVE:

Conceder a la expresada señora de Lee, la licencia que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A. G. Spalding & Bros., Inc., sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad de Chicopee, Estado de Massachusetts, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva



según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar pelotas para baseball, bates para baseball, manillas para baseball, mitones para baseball, defensas para las piernas en baseball, máscaras para baseball, protectores del cuerpo para baseball, protectores del cuerpo para árbitros en baseball, equipo de baseball, a saber: almohadillas resbaladizas para baseball, bases de baseball, bolsas para bates de baseball; pelotas para softball, guantes y mitones para softball, equipo de softball a saber: bases de softball, bolas de tenis, accesorios para tenis, a saber: prensadoras para raquetas, marcadores de pista seca y mojada; varios para badminton— a saber: lanzaderas y prensadoras; equipo de pista y campo, a saber: jabalinas, discos, estandartes para saltos y brincos, bloques de partida, y balas para el interior; bolas para balompié, hombreras para balompié, abrazaderas para los hombros y brazos, almohadillas protectoras de heridas en balompié, defensas para los muslos en balompié, almohadillas para las rodillas en balompié, almohadillas para los codos en balompié, abrazaderas para las rodillas en balompié, suspensorios, almohadillas para las caderas en balompié, almohadillas para bloquear en balompié, defensas para las espinillas en balompié, y muñecos para practicar defensa en balompié; palos para hockey, almohadillas para los hombros en hockey, almohadillas para las caderas en hockey, cascos para hockey, defensas para las piernas en hockey, guantes para hockey; palos para golf, bolas de golf, bolsas para asistentes (caddies) de golf; bolas para baloncesto, metas para baloncesto, bocinas para oficiales en baloncesto, porta-pelotas de baloncesto, y almohadillas para las rodillas en baloncesto; pelotas de soccer; pelotas para volleyball, estandartes para volleyball; guantes de boxeo, tocado para la cabeza en el boxeo; bolsas para golpear, guantes para golpear, plataformas para bolsas para golpear; soportes para el tobillo, muñeca y rodilla, y pelotas medicinales (de la Clase 22 de los Estados Unidos de América—Juegos, juguetes y artículos de deporte) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde

1902 y en el comercio internacional y en la República de Panamá desde por lo menos el 1º de julio de 1946.

La marca se aplica o fija a los productos estarciéndola o imprimiéndola directamente sobre los mismos y también aplicando a los productos y a los envases de estas etiquetas impresas u otras mostrando la marca.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 412,343 de febrero 27 de 1945, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, junio 14 de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Campbell Soup Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Camden, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva



según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar productos enlatados— a saber— comida de pollo con tallarines, pollo a la King, pollo sin huesos, comida de tallarines y menudillos de ave, pavo sin huesos, fricase de pollo con salsa, pollo entero en salsa; aves congeladas— a saber— pollo para asar, pollo para soasar, pollo para freír, aves para fricase, fricase de pollo, pavo cortado, pavo tierno, pollo a la King, chow mein de pollo, ensalada de pollo, hígados de pollo, mollejas y corazones de pollo (de la Clase 46 de los Estados Unidos de América— Alimentos e ingredientes de alimentos) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1928, en el comercio internacional desde 1928, en el comercio internacional desde 1945 y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a

los envases de los productos o propagandas asociadas con los productos o marbetes o etiquetas que se adhieren a los productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 516,151 de octubre 11 de 1949, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, junio 22 de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Cluett, Peabody & Co., Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Troy, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

SHOREHAM

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir camisas de entrecasa y de vestir (de la Clase 39 de los Estados Unidos de América—Ropa) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde abril de 1932, y tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá desde el 7 de noviembre de 1932.

La marca generalmente se aplica o fija a los productos estampándola o adhiriéndoles una etiqueta en la cual aparece la marca.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia auténtica del registro de la marca en los Estados Unidos de América N° 376,992 de abril 9 de 1940, concedido bajo la Ley de marzo 19 de 1920 de dicho país, y que según los últimos reglamentos sobre la materia expirará el 9 de abril de 1960; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada de su Vice-Presidente.

Panamá, 8 de agosto de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Studebaker-Packard Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

STUDEBAKER

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar automóviles (de la Clase 19 de los Estados Unidos de América—Vehículos) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1867, en el comercio internacional desde febrero 6 de 1951 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos adhiriéndoles una etiqueta engomada sobre la cual aparece la marca de fábrica.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 554,035 de enero 22 de 1952, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, junio 13 de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Shulton, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domi-

efectuados en la ciudad de Clifton, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

ESCAPADE

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar polvos para el cuerpo, agua para el tocador, colonia concentrada en barras, perfume, saquitos de polvos perfumados, polvo de talco, sales para el baño (de la Clase 51 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde abril 6, 1954 y tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá desde agosto 20 de 1954.

La marca de fábrica se aplica o fija a los productos en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 611,212 de agosto 23 de 1955, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, junio 18 de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Cluett, Peabody & Co., Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Troy, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

BARONET

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar camisas para entrecasa y de vestir (de la Clase 39 de los Estados Unidos de América—Ropa), y se ha veni-

do usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 11 de diciembre de 1923, en el comercio internacional desde el 6 de octubre de 1939 y en la República de Panamá desde antes del año 1936.

La marca de fábrica se aplica o fija a los productos estampándola sobre los mismos.

Se acompaña: a) comprobante de pgo del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 184,139 de mayo 20 de 1924, válido por 20 años a partir de su fecha, renovado por 20 años adicionales contados a partir del 20 de mayo de 1944; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 1° de agosto de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

California Packing Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad de San Francisco, Estado de California, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras

DEL MONTE

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar productos alimenticios frescos y tratados, a saber: vegetales frescos, frutas enlatadas, vegetales enlatados, jugos de frutas enlatados, néctares enlatados, pescado enlatado, frutas secas, pasitas, condimentos, encurtidos enlatados y productos de encurtidos, condimento de tomate, salsa de tomate, pasta de tomate, puré de tomate, salsa de chile, jugo de tomate y café (de la Clase 46 de los Estados Unidos de América—Alimentos e ingredientes de alimentos) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde 1904 y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica a etiquetas que se adhieren a los envases de los productos.

Esta solicitud se hace basada en la petición del registro en los Estados Unidos de América que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación en los Estados Unidos de América; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 26 de julio de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Hoover Company, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en la ciudad de North Canton, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

H O O V E R

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir pulidores eléctricos para pisos y sus piezas (en la Clase 21 de los Estados Unidos de América—Aparatos, máquinas y suministros eléctricos) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde agosto de 1903 y tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá desde enero 13 de 1953.

La marca de fábrica se aplica o fija a los productos o a los envases de los mismos en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 560,675 de junio 24 de 1952, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, junio 26 de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Cluett, Peabody & Co., Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Troy, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra denominación sola y sin distintivos especiales, según el ejemplar adherido a este memorial.

REGIS

La marca se usa para distinguir vestidos de toda clase hechos de cualesquiera materiales, para personas de toda edad y de ambos sexos (de la Clase 16 del Decreto 1707 de 1931 de la República de Colombia) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el año 1923, en el comercio internacional desde febrero 21 de 1941 y en la República de Panamá desde junio 14 de 1949.

La marca de fábrica se aplica o fija a los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en la República de Colombia N° 33.262 del 8 de febrero de 1954, válido por 10 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 12 de julio de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Hoover Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Ohio, do-

mieliada en la ciudad de North Canton, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

H O O V E R

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar máquinas para lavar y piezas para las mismas (de la Clase 24 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde agosto 1908 y tanto en el comercio internacional como en la República desde julio 16 de 1952.

La marca se aplica o fija a los productos en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 591,111 de junio 15 de 1954, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, junio 26 de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

International Business Machines Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado Nueva York, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste esencialmente en las letras

EDPM

solas, escritas en cualquier tipo de letra y en cualquier combinación de colores, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz; telefonía, telegrafía, y telegrafía inalámbrica, radiografía, y radiotelefonía, máquinas electrónicas de sistematización de datos; máqui-

nas de sistematización de datos científicos, estadísticos y de contabilidad; piezas y accesorios para las mismas; componentes auxiliares, equipos y sistemas usados en relación con máquinas para la sistematización de datos científicos, estadísticos y de contabilidad, máquinas de calcular; máquinas de multiplicar; máquinas de dividir; máquinas para almacenar, clasificar, hacer listas, sumar, registrar, imprimir, y asentar datos científicos, estadísticos y de contabilidad; máquinas de escribir, medios de registrar, tales como cintas, discos y tambores magnéticos registradores; dispositivos de almacenar de toda clase, para datos científicos, estadísticos y de contabilidad, tales como dispositivos de tubos de rayos catódicos, de almacenaje ferromagnético y de núcleo magnético (de la Clase vigésima (20ª) del Decreto 1,707 de 1931 de la República de Colombia) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde febrero 21 de 1955, y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en la República de Colombia N° 37,387 de mayo 30 de 1936, válido por 10 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, junio 16 de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Helene Curtis Industries, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el nombre imaginario

Helene Curtis

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar aparatos para rizar el cabello y accesorios para los mismos— a

saber, máquinas; pedestales para máquinas; accesorios para máquinas; controles termostáticos; rizados; sujetadores (clips); almohadillas; sujetadores de almohadillas; almohadillas para rizos de prueba; protectores para las puntas del cabello; ganchos para rizar; horquillas para alisar; espaciadores; reemplazos de caucho para espaciadores; protectores para aislar el calor; gorras para el rizado en frío; secadoras para el cabello; máquinas de vapor para el cabello; prensadores calentadores; y tiras o protectores de caucho y fieltro para proteger los oídos y el cuello (de la Clase 14 de los Estados Unidos de América—Utensilios dentales, médicos y quirúrgicos) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde junio 1º de 1928, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija imprimiéndola o de otra manera reproduciéndola directamente sobre los productos, o por medio de marbetes o etiquetas que se adhieren a los productos o a los paquetes o envases de los productos en los que la marca de fábrica va impresa o reproducida.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia auténtica del Registro de la marca en los Estados Unidos de América, número 514,679 de septiembre 6, 1949, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 etiquetas de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, junio 7 de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Mead Johnson & Company, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en Evansville, Estado de Indiana, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra compuesta

Deca-Vi-Sol

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir una preparación vitamínica líquida (en la Clase

18 de los Estados Unidos de América—Medicamentos y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 13 de junio de 1955 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y en la República de Panamá desde el 20 de julio de 1955.

La marca de fábrica se aplica o fija a los productos de las maneras acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del Registro de la Marca en los Estados Unidos de América número 622,959 de marzo 13 de 1956, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, junio 18 de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos Life, sociedad anónima organizada según las leyes de la República del Ecuador, y domiciliada en Quito, Ecuador, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de que es dueña y que consiste esencialmente en la denominación

VIBURAL

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir sustancias químicas usadas en industrias, en la fotografía e investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas y de horticultura, sustancias anticorrosivas insecticidas y sustancias no jabonosas para limpieza de metales, pisos, maderas, telas, etc., sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería, y tocador, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales (de las Clases 1ª, 2ª y 14 del Decreto 1707 de 1931 de la República de Colombia) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde la fecha de su registro, y será usada en la República de Panamá desde su registro.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia auténtica del registro de la marca en la República de Colombia N° 15.888 de noviembre 3 de 1943, válido por 10 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Apoderado General.

Panamá, junio 7 de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Borg-Warner Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en la Ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

NORGE

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir refrigeradoras y dispositivos para refrigeración a saber, refrigeradoras eléctricas domésticas y comerciales del tipo de gabinete, gabinetes congeladores domésticos y comerciales y cajas para alimentos y líquidos, enfriadores de agua, enfriadores de bebidas, enfriadores de leche, dispositivos enfriadores para usar en instalaciones de aire acondicionado, mostradores y cajas de exhibición refrigerados, compresores para refrigeradoras, evaporadores para refrigeradoras y conjuntos condensadores-evaporadores para enfriar y refrigerar (de la Clase 31 de los Estados Unidos de América—Filtros y refrigeradoras) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 1° de abril de 1926 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los recipientes de los productos estampándola sobre la mercadería o los paquetes contentivos de la misma, colocándoles una placa con la marca o una etiqueta impresa en la cual aparece la marca de fábrica y en formas similares, y en la propaganda, folletos, y en exhibiciones asociadas con los productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 540,968 del 17 de abril de 1951, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente y Tesorero Asistente.

Panamá, junio 30 de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Hoover Company, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en North Canton, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

HOOVER

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir limpiadores eléctricos de succión para uso doméstico y comercial y piezas para los mismos (de la Clase 21 de los Estados Unidos de América—Aparatos, máquinas y suministros eléctricos) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde agosto de 1908 y tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá desde septiembre 6 de 1946.

La marca se aplica o fija a los productos o a los envases contentivos de los mismos en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del Registro de la marca en los Estados Unidos de América número 510,519 de junio 7, 1949, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, junio 26 de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

General Motors Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad de Detroit, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

FRIGIDAIRE

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir refrigeradoras, aparatos mecánicos de refrigeración de todas clases, tanto para uso doméstico como comercial, y partes de los mismos (de la Clase 31 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde septiembre 21 de 1918, en el comercio internacional desde antes de 1925 y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 616,196 de noviembre 15, 1955, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, junio 14 de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Schering Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey,

domiciliada en la ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra compuesta

METI-DERM

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar un unguento medicinal (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América—Medicamentos y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 19 de abril de 1955, y en el comercio internacional desde el 15 de marzo de 1956 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a etiquetas que se adhieren a los recipientes de los productos.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud de registro en los Estados Unidos de América hecha el 2 de febrero de 1956, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación en los Estados Unidos de América; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 2 de julio de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Cluett, Peabody & Co., Inc., sociedad anónima debidamente organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Troy, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

ARAFOLD

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar camisas exteriores para hombres y niños (de la Clase 39 de los Estados Unidos de América—Ropa) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria

aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 15 de noviembre de 1905, en el comercio internacional desde enero 8 de 1952 y en la República de Panamá desde antes del año 1936.

La marca de fábrica se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas en las cuales aparece la marca.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 553,977 de enero 22 de 1952, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 1º de agosto de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Borden Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras

MULL-SOY

unidas por un guión, según el ejemplar adherido a este memorial.

No se reivindica la palabra "Soy" independientemente de la marca según se muestra en el ejemplar adjunto.

La marca se usa para amparar y distinguir un sustituto de la leche hecho de soya y otros ingredientes (de la Clase 46 de los Estados Unidos de América—Alimentos e ingredientes de alimentos), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen, desde octubre 21, 1935, y en el comercio internacional desde 1944, y se usa ya en la República de Panamá.

La marca de fábrica se aplica o fija a los envases que contienen dichos productos aplicándoles o adhiriéndoles una etiqueta impresa en la cual aparece la marca.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del Registro de la Marca en los Estados Unidos de América número

336,539 de julio 7, 1936, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, junio 7 de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Sydney Ross Co., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras distintivas

TIRO SEGURO

en tipo ornamental de letras y en posición arqueada, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar vermífugos (de la Clase 6 de los Estados Unidos de América—Productos Químicos, medicamentos y preparaciones farmacéuticas) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1868, en el comercio internacional desde 1915 y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos por medio de etiquetas impresas sobre las cuales aparece la marca de fábrica y de otras maneras convenientes.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 431,035 de julio 1º, 1947, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, junio 21 de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Francisco González-Ruiz.

Cédula N° 47-19217.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

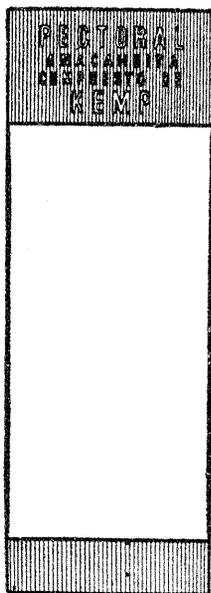
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
RENE A. CRESPO.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Lanman & Kemp-Barclay & Co., Incorporated, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una envoltura doblada, cuyas características esenciales son las palabras



según el ejemplar adherido a este memorial, el que está rayado para indicar el color rojo, no reivindicándose el derecho exclusivo a las palabras "Pectoral" y "Compuesto de" independientemente de la marca según allí aparece.

La marca se usa para amparar una preparación recomendada para el tratamiento de las toses (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América—Medicamentos y preparaciones farmacéuticas) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde octubre de 1939, y en la República de Panamá desde el año 1942.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola o de otra manera reproduciéndola sobre etiquetas que se adhieren a los receptáculos contentivos de los productos, y en otras formas acostumbradas en el comercio.

La peticionaria tiene ya registrada en Panamá la envoltura para Pectoral de Anacahuita, bajo certificado N° 2849 de diciembre 4 de 1936, basado en el registro 269,254 de abril 1° de 1930 de los Estados Unidos de América, que vencerá el 4 de diciembre de este año; pero el 9 de septiembre de 1952 obtuvo un nuevo registro en los Estados Unidos, bajo el N° 563,781, y es a base de este último que se solicita el presente registro en Panamá, siendo la intención de la peticionaria abandonar el concedido anteriormente y reemplazarlo con el que ahora se solicita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 563,781 de septiembre 9 de 1952, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, julio 26 de 1956.

Cédula N° 47-1393.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.
Carlos Icaza A.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
RENE A. CRESPO.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Merck & Co. Lnc., una sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norte América, con domicilio en Avenida Lincoln, Railway, New Jersey, E. U. de N. A., por medio del suscrito apoderado, solicita el registro de la marca de fábrica que consiste en las letras mayúsculas, seguidas cada una de ellas de un punto, así:

B. F. I.

tal como aparece en las seis etiquetas que se acompañan.

Esta marca de fábrica se usa para amparar y distinguir vendajes quirúrgicos, secos y polvos curativos antisépticos, de la Clase 6, productos químicos, medicamentos y preparados farmacéuticos, de manera continua desde 1898, aplicándola a los artículos o envases contentivos de los mismos, colocando en ellos una etiqueta impresa en la cual aparece la marca.

Se acompañan: Seis etiquetas con el nombre de la marca de fábrica; la documentación correspondiente, debidamente traducida; comprobante de pago del impuesto. El poder aparece en la solicitud de la marca de fábrica Deodo.

Panamá, 13 de diciembre de 1955.

Heliodoro Patiño.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
RENE A. CRESPO.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio, hago público que por medio de escritura pública número 3511, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá el 25 de octubre de 1956, hemos comprado a la sociedad "Briceno de Pérez Balladares y Briceno Compañía Limitada", el establecimiento mercantil denominado "Farmacia Zona del Canal", situado en el número 3 de la Avenida 4 de Julio de esta ciudad, y que los respectivos acreedores deben presentar dentro del término de treinta (30) días, para serles debidamente cubiertas las cuentas que tengan contra el referido establecimiento "Farmacia Zona del Canal". La presentación de esas cuentas debe hacerse al mismo establecimiento, en el local ya citado.

Panamá, octubre 25 de 1956.

César Arrocha y Compañía S. A.

Liq. 28745
(Tercera publicación)

EDICTO DE REMATE

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, en ejercicio de sus funciones legales, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Aureliano Monroy se encuentra una yegua de color azuleja marcada al fuego así: RD animal que fue encontrada vagante por esta población. El que se encuentre con derecho lo haga valer durante 30 días contados desde la última publicación en la Gaceta Oficial. Fíjese este Edicto en parte visible en este Despacho, y copia de esta se le envía al Jefe de la Imprenta Nacional para que la haga publicar en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Alanje, 8 de octubre de 1956.

El Alcalde Municipal

RAFAEL E. OLMOS.

(Tercera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, con funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud hecha por Ana Vannuchi para que se le conceda autorización judicial para vender bien de su menor hija Ana Raquel Chanis, se ha señalado las horas legales del día veintiuno de noviembre próximo venturo, para que tenga lugar en este Tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta del siguiente bien Finca número 1.9128 inscrita al folio 262 del Tomo 464 de la Sección de la Propiedad Provincial de Panamá. Esta finca consiste en un lote de terreno marcado con el número doce-tres, situado en Parque Lefevre, Sabanas, de esta ciudad. Linderos: Norte, limita con el lote número doce-dos; Sur, limita con el lote número diez-cuatro; Este, limita con la Calle Tercera y Oeste, limita con terrenos de la Compañía de Lefevre S. A. Medidas: Norte, 33 metros; Sur, 53 metros; Este 20 metros y Oeste, 20 metros con 3 centímetros. Superficie: 1070 metros cuadrados. Esta finca se encuentra libre de gravámenes hipotecarios y su valor total registrado es de B/. dos mil ochocientos ochenta y nueve (B/. 2.889.00) balboas.

Servirá de base para la subasta la suma de tres mil doscientos diez Balboas (B/. 3.210.00), en que ha sido avaluado dicho inmueble y no se admitirá postura que no cubra dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar

previamente en el Despacho el cinco por ciento de dicha suma.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicará el bien en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de esta Secretaría hoy diez y nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

(fdo.) Raúl Gmo. López G.

Liq. 28276
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por "Union Oil Company of California" contra José Rogelio Arias, se ha dictado una Resolución por medio de la cual se señala el día veintitrés de noviembre próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el remate de la quinta (1/5) parte que le pertenece al demandado José Rogelio Arias, en la finca número 10.423, inscrita al tomo 319, folio 474, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Oficina de Registro Público, que consiste en un lote de terreno de seiscientos ochenta y cuatro hectáreas, ubicado en el Distrito de Panamá, Corregimiento de Pacora, que figura en el Catastro a nombre de Cecilia de G. Fábrega y otros, con un valor de veinte mil quinientos Balboas (B. 20.500.00).

Servirá de base para el remate la suma de cuatro mil cien Balboas (B/. 4.100.00) valor catastral de la cuarta parte en remate; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Panamá, 24 de octubre de 1956.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

Liq. 28792
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 183

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ramón Chang Fuentes, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno nacional, ubicado en el Corregimiento de Bajo Grande, Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de veintinueve hectáreas con siete mil metros cuadrados (29 Hts. 7.000 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, tierras nacionales, posesión de Eluterio Miranda, camino de los trabajadores y camino de Santa Rita a los Corozales;

Sur, Camino de Santa Rita a Obaldía y quebrada del Chino Román;

Este, Quebrada del Chino Román; y

Oeste, Camino de Santa Rita a Obaldía y posesión de Celestino Julio.

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMÁN.

El Oficial de Tierras y Bosques,
Dalys R. de Medina.

Liq. 22292
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud formulada por el señor Fiscal Segundo del Circuito, en representación de La Nación, para que se practique una inspección ocular sobre la Finca N° 8474, inscrita en el Registro Público al folio 256 del Tomo 264, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, conocida como "Barrio Obrero" que pertenece al Estado, para establecer sus medidas y linderos, se ha fijado el día treinta y uno de octubre próximo venturo para que a las diez de la mañana se practique la diligencia respectiva.

Para que hagan valer sus derechos en el juicio se cita a los señores colindantes, Isabel R. de Duque, Ramón Sánchez, Polo Osés, Cristina P. de Ponce, Isabel María Patterson, representada por Edilia Batista, Elena Patterson, representada por Rosa Elena Olivares, y a todas las personas que tengan algún interés en estas diligencias.

El presente Edicto se fija en lugar visible del Tribunal por el término de un mes, hoy veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco y sus copias se entregan al Fiscal Segundo del Circuito, para su publicación.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 53

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Francisco Chiari, abogado en ejercicio, natural de Parita y cedula N° 30-211, en memorial de fecha 10 de agosto de 1956, dirigido a esta Gobernación de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante señor Francisco Chiari, varón, mayor de edad, casado, panameño, residente en Parita, y cedula N° 30-211, se le expida título de propiedad en Compra sobre el globo de terreno denominado "Santa Rosita", ubicado en el Distrito de Parita, de una superficie de Cuatro Hectáreas con Mil Seiscientos Metros Cuadrados (4 Hts. 1.600 M2) alinderado así: Norte, terreno de Carlos Quinzada; Sur, terreno de Carlos Quinzada; Este, terreno de mi propiedad y camino real de Parita a Portobellillo, y Oeste, terreno de Carlos Quinzada.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para todo el que se considera perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Parita, por el término de Ley, y sendas copias se le entregan al interesado para que ordene su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Chitré, 10 de agosto de 1956.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

MOISES GALVEZ.

Liq. 22827

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 54

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Francisco Chiari, abogado en ejercicio, natural de Parita y cedula N° 30-211, en memorial de fecha 10 de agosto de 1956, dirigido a esta Gobernación de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante señor Máximo Cuadra, varón, mayor de edad, soltero, negociante, panameño, vecino de la ciudad de Panamá, y cedula N° 47-1140, se le expida título de propiedad en Compra sobre el globo de terreno denominado "Vallarino", ubicado en el Distrito de Parita, de una capacidad superficial de Cuatro Hectáreas con Seis Mil Quinientos Metros Cuadrados (4 Hts. 6500 M2) alinderado así: Norte, terreno de Cecilio Valdés; Sur, carretera del Distrito de Parita al de Chitré; Este,

terreno de José María Girón, Miguel Valdés y Rufina Avila; y Oeste, terreno de Cecilio Valdés.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para todo el que se considera perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Parita, por el término de Ley, y sendas copias se le entregan al interesado para que ordene su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Chitré, 11 de agosto de 1956.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

MOISES GALVEZ.

Liq. 22825

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador de Colón, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Valentín Vergara, ha solicitado de esta Administración por compra a la Nación un globo de terreno baldío nacional, ubicado en Nuevo San Juan, comprensión del Distrito de Colón, con una capacidad de cincuenta y seis hectáreas (56 Hts.) con 4500 metros cuadrados el cual está alinderado de la manera siguiente:

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925 se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho hoy 16 de julio de 1956 y en la Corregiduría de Nuevo San Juan para todo aquel que se crea con derecho los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy 16 de julio de 1956.

El Gobernador-Segundo Suplente, Administrador Provincial de Tierras,

RAMON MENDEZ.

El Oficial de Tierras,

Genaro Carrillo.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 251

El Gobernador de la Provincia - Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ambrosio Batista, varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino del Distrito de Las Palmas, agricultor, sin cédula, de tránsito por esta ciudad, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno denominado El Limón N° 2, ubicado en el Distrito de Las Palmas, de una superficie de Cincuenta y Una Hectáreas con Cuatro Mil Dcientos Cincuenta Metros cuadrados (51 Hts. 4.250 M2) con los siguientes linderos:

Norte, Alfonso Batista y Rufino Martínez.
Sur, Alonso Batista y Sucesores de Francisco Arias Paredes;

Este, Terreno del mismo Ambrosio Batista, y Oeste, Alfonso y Alonso Batista.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Gobernador,

JESUS A. BENAVIDES.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

Liq. 25295

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 251

El Gobernador de la Provincia - Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el Sr. Ambrosio Batista, varón, panameño, mayor de edad, casado, natural y vecino del Dto. de Las Palmas

y sin cédula, agricultor, ha solicitado de esta Administración por medio de su apoderado especial Licenciado Marcelino Jaén, la adjudicación en compra a la Nación, del globo de terreno llamado "El Limón Número Uno", ubicado en comprensión del Distrito de Las Palmas, de una superficie de Ochenta y Ocho Hectáreas con Cinco Mil Metros Cuadrados (88 Hts. 5.000 M2) y con los siguientes linderos:

Norte, terreno de Jacinto Batista;
Sur, propiedad de los herederos de Don Francisco Arias Paredes;

Este, potreros de Jacinto Batista y Efraín Batista;
Oeste, terreno del mismo Ambrosio Batista y de Rufino Martínez, y quebrada El Limón.

Por lo tanto se fija este Edicto en esta Administración y en la Alcaldía de Las Palmas, por el término legal de treinta días, y copia se le entrega al interesado para que la haga publicar en forma legal, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud lo haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 27 de agosto de 1956.

El Gobernador,

JESUS A. BENAVIDES.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

Liq. 25294

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 252

El Gobernador de la Provincia - Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Domingo Batista, varón, panameño, mayor de edad, soltero, sin cédula, natural y vecino del Distrito de Las Palmas, ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra a la Nación de un globo de terreno denominado "La Sebastiana Número 3", ubicado en comprensión del Distrito de Las Palmas, de una superficie de Treinta y Seis Hectáreas con Ocho Mil Setecientos Cincuenta Metros Cuadrados (36 Hts. 8.750 M2), y con los siguientes linderos:

Norte, terreno medido por Máximo Rodríguez, propiedad de Alonso Batista y propiedad de Eduardo Rodríguez;

Sur, Franja de 50 metros que separa el globo de terreno con la carretera nacional y parte de la familia Arias Espinosa;

Este, propiedad de Eduardo Rodríguez, Quebrada La Sebastiana, propiedad de Alfonso Batista y otros, Ambrosio Batista y otros y terreno de la familia Arias Espinosa; y

Oeste, terreno medido por Máximo Rodríguez, terreno de Ambrosio Batista, franja de 50 metros de ancho que separa el terreno con la carretera nacional de Soná a David.

Por lo tanto, se fija este Edicto por el término de treinta días en esta Administración y en la Alcaldía de Las Palmas, y una copia se le entrega al interesado para su publicación en forma legal, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud los haga valer oportunamente.

Santiago, 27 de agosto de 1956.

El Gobernador,

JESUS A. BENAVIDES.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

Liq. 25298

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 251

El Gobernador de la Provincia - Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que Jacinto Batista, varón, panameño, mayor de edad, casado, agricultor, sin cédula, natural y vecino del Distrito de Las Palmas, por medio de su apoderado especial Lic. Marcelino Jaén, ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra a la Nación de un globo de terreno llamado "Quebrada de Piedra Número Dos",

ubicado en comprensión del Distrito de Las Palmas, de una superficie de setenta y ocho hectáreas con cinco mil metros cuadrados (78 Hts. 5.000 M2) y con los siguientes linderos:

Norte, terrenos de Efraín y Alajandro Batista y Silvestre Bonilla;

Sur, solicitud del mismo Jacinto Batista (Quebrada de Piedra N° 1);

Este, Quebrada El Caimito, terrenos de Silvestre Bonilla y Alejandro Batista; y

Oeste, solicitud del mismo Jacinto Batista y terreno de Ambrosio Batista.

Por lo tanto se fija este Edicto en esta Administración y en la Alcaldía de Las Palmas, por el término de treinta días, y copia se le entrega al interesado para que la haga publicar en forma legal, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud ocurra a hacerlos valer oportunamente.

Santiago, 27 de agosto de 1956.

El Gobernador,

JESUS A. BENAVIDES.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

Liq. 25299

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 81

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ramón A. Castellero, Abogado en ejercicio de esta localidad y cedulado N° 26-199, en memorial de fecha 30 de agosto de 1956, dirigido a esta Gobernación de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante señora Alicia Ducreux de Casino, se le expida título de propiedad en Compra sobre un globo de terreno sin nombre, ubicado en este Distrito de Chitré, de una capacidad superficial de tres hectáreas (3 Hts.) alinderado así: Norte, camino que conduce hacia Juan Gómez Chitré y parte del predio de los herederos de Zoraida P. de Solís; Sur, predio de Cruz Tello y parte del Primer Cielo Secundario de Chitré; Este, predio de Cruz Tello; y Oeste, predio de Juan Ríos.

Y, para que sirva de formal notificación al Público, para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley y en el de la Alcaldía del Distrito de Chitré, para los mismos fines y otra se le entrega al interesado para que ordene su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Chitré, 6 de septiembre de 1956.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

MOISES GALVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Nestor Córdoba.

Liq. 49939

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Fiscal del Circuito de Coclé, por medio del presente cita, llama y emplaza al procesado Eulogio Juárez, de veintitrés años de edad, soltero, agricultor, de color blanco, natural del Distrito de Natá, sindicado del delito de hurto de ganado mayor, para que dentro del término de treinta días (30) hábiles contados desde la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial" se presente a esta Fiscalía a responder por el cargo indicado. Se le advierte al emplazado que de no presentarse dentro de dicho tiempo será declarado rebelde con las consecuencias legales consiguientes.

Dado en Penonomé, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

El Fiscal,

El Secretario,

A. Moreno.

(Tercera publicación)

Diógenes Arosemena.